

MINISTERIO DE JUSTICIA

3733

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado entre Médicos forenses la provisión de las Forensías vacantes que se citan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo las Forensías vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Almansa.	Medina de Rioseco.
Avilés número 2.	Santa Cruz de Tenerife número 4.
Calamocha.	Santander número 4.
Elche número 3.	Utrera.
Elda número 1.	Verín.
Gijón número 4.	Vich.
Jaén número 2.	Villena.
Leganés.	

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

3734

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

En la oficina del Registro Civil de los Juzgados de Distrito relacionados a continuación se hallan vacantes las plazas de Médicos del Registro Civil que deberán proveerse por concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo, según orden y turno establecido en los artículos 403 y 404 del Reglamento del Registro Civil.

Orihuela (Alicante).	Alcoy (Alicante).
Torrelavega (Cantabria).	Tarrasa (Barcelona).
Irún.	Baracaldo (Vizcaya).
San Fernando (Cádiz).	Huelva.
La Línea (Cádiz).	Madrid (Chamberí).
Valencia número 1.	

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1984.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil.

MINISTERIO DE DEFENSA

3735

ORDEN 432/00144/1984, de 8 de febrero, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de la Armada»

número 80) y Orden ministerial 596/1973, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de la Armada» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

Cuerpo General: 45 más las de gracia.

Cuerpo de Infantería de Marina: Ocho más las de gracia.

Cuerpo de Intendencia: Ocho más las de gracia.

1.1. Además de las plazas citadas, se convocan otras nueve, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos primeros Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial delegada 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1982 y «Diario Oficial de la Armada» número 46/1982), según el siguiente reparto:

Cuerpo General: Cinco plazas.

Cuerpo de Infantería de Marina: Dos plazas.

Cuerpo de Intendencia: Dos plazas.

1.2. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos primeros de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radio, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina, para dicho Cuerpo, y los Escribientes, para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en los locales que oportunamente se comunicará.

3. **Condiciones para opositar.**—Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1 Ser ciudadano español, varón.

3.2 Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.

3.3 Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de Enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4 Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

3.5 Ser soltero o viudo sin hijos excepto los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.

3.6 Edades. No tener cumplidos antes del 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades:

Veintidós años con carácter general.

Treinta años los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, con más de dos años de servicio efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especialistas de la Armada.

Veintitrés años los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

3.7 Tener aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36, según corresponda. También podrán tomar parte los que estén cursando COU en el presente año escolar 1983-84, si bien deberán cumplimentar el punto 7.6 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido, los que superen todas las pruebas y sean propuestos para ocupar una de las plazas convocadas.

En la convocatoria de 1986 se valorará el haber superado la prueba de selectividad o equivalente. A partir de 1987 se exigirá y se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la citada prueba.

3.8 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de la Armada» número 34), que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

3.9 Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

4. Documentación.

4.1 Los que creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán al Ministerio de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial.

4.2 Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los documentos siguientes:

4.2.1 Tres fotografías tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

4.2.2 Justificante de haber remitido por giro postal o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la

Armada, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 3.000 pesetas o de 1.500 si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

Cuando el abono de matrícula se efectúe por medio de giro postal, se hará constar en el texto lo siguiente: «Oposición a ingreso en la Escuela Naval Militar».

4.2.3 Copia certificada o fotocopia compulsada, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

4.3 Están exentos del pago de derechos de examen:

4.3.1 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.2.2.

4.3.2 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

4.3.3 Los que tengan derecho a plaza de gracia.

4.3.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o de filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

6. Las instancias se numerarán por orden de llegada y cuando se observe falta de datos serán requeridos a los interesados, a fin de que sean aportados por los mismos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado quedarán excluidas.

A estos efectos se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

7. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el primer Negociado de la Sección de Oficiales de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

7.1 Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

7.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial delegada.

7.4 Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

7.5 Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro oficial y de enseñanza por falta disciplinaria.

7.6 Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso, excepto para Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.

7.7 Documento que acredite haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o, en su caso, haber conseguido el acceso a la Universidad.

8. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos o no pudieran acreditarlos, perderán los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se compruebe falsedad en los datos consignados en que pudieran incurrir por este motivo.

9. *Tribunal de exámenes. Composición y misiones.*—Se designará un Tribunal único, que, auxiliado por las Juntas de Reconocimiento Psicofísico Aptitud Física y Psicología y Psicotecnia y Entrevista Personal:

— Programará los exámenes de todas las pruebas.

— Valorará los exámenes anteriores, eliminando los «no aptos».

— Propondrá la admisión de los opositores seleccionados para ocupar plaza.

Su composición será la siguiente:

Presidente: Un Capitán de Navío.

Vicepresidente: Un Capitán de Fragata.

Secretario: Un Capitán de Fragata.

Vocales ponentes: Los que exijan la naturaleza de las pruebas y ejercicios a realizar.

En lo que respecta a la prueba de entrevista personal, el Tribunal será asesorado por un miembro del Servicio de Psicología y Psicotecnia que se designe a propuesta del Jefe del citado Servicio.

10. *Pruebas a realizar.*—Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

— Reconocimiento psicofísico.

— Aptitud física.

— Psicotecnia.

— Teórico-escrita de Ciencias exactas y Física.

— Práctico-escrita de Ciencias exactas y Física.

— Idiomas (inglés o francés).

— Entrevista personal.

Las pruebas se llevarán a cabo en las fechas y por el orden que se determine en el calendario que se establezca, el cual oportunamente se dará a conocer a los opositores.

10.1 Reconocimiento psicofísico:

10.1.1 Se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle Arturo Soria, 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial de la Armada» número 236).

10.1.2 La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la calificación de los «no útiles», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en los tabloneros de anuncios, aunque tampoco tendrá carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo.

10.1.3 En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observaciones prescritas por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «útil» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, y no más tarde del último ejercicio práctico-escrito.

10.1.4 Al finalizar las pruebas de cada grupo se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncios los declarados «no útiles» en un Cuerpo determinado, resultando «eliminado» el que lo sea en los tres Cuerpos.

10.2 Aptitud física:

10.2.1 Se efectuará en las instalaciones deportivas de la Armada (Centro de Instrucción de Educación Física —CIEF—), calle Serrano Galvache, sin número, esquina a la calle Arturo Soria, número 285, calificándose con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial delegada 430/01020/1982, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1983 y «Diario Oficial de la Armada» número 8/1983), modificada por la Orden ministerial delegada 430/00651/1983, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Diario Oficial de la Armada» número 260).

10.2.2 Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo, se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncios los resultados obtenidos por cada opositor, quedando excluidos los «no aptos» o «eliminados».

10.3. Psicotecnia.—Tendrán carácter complementario para la selección de los opositores. Consistirán en:

— Pruebas de aptitud mentales.

— Pruebas de personalidad.

— Pruebas complementarias.

10.4 Ciencias exactas y Física, por escrito, sobre:

— Análisis matemático y Geometría analítica.

— Geometría y Trigonometría.

— Física.

a) Teórica.—Consistirá en tres ejercicios de temas y cuestiones de cada una de las materias mencionadas.

b) Práctica.—Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una de las citadas materias.

Cada prueba durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Los programas de Ciencias exactas y Física serán, para esta convocatoria, los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial de Marina» número 219).

Para próximas convocatorias se prevé la actualización de los programas, teniendo en cuenta los planes de estudio de Bachillerato Unificado y Polivalente y COU en vigor.

10.5 Idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

10.5.1 Consistirá en un ejercicio escrito, compuesto de:

— Preguntas sobre temas gramaticales, de los cuales un 50 por 100 será de tipo «respuesta rápida».

— Dos traducciones, una directa y otra inversa, de 100 palabras aproximadamente cada una.

10.5.2 La duración máxima de este ejercicio será de los horas.

10.5.3 Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

10.5.4 Para esta prueba no se permitirá el uso de diccionario.

10.5.5 Los programas serán:

Inglés.—El fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963 («Diario Oficial de Marina» número 87).

Francés.—El publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de Marina» número 2/1971).

10.6 Entrevista personal.—Tendrán carácter orientativo, complementario y conceptual para la selección de los opositores.

11. Calificaciones.

11.1 Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas se calificará de cero a 10.

Su corrección y valoración será anónima, para lo cual se dispondrá de unos cuadernillos adecuados para este fin, en donde se realizarán los ejercicios.

11.2 Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapas sus páginas; en su margen derecho. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página, y una vez calificadas todas se anotará en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

11.3 Por la calificación de los ejercicios teóricos el Tribunal podrá juzgar cual debe ser el mínimo de calificación admisible, quedando eliminados los que no hayan alcanzado este mínimo, levantándose relación nominal de los que han superado estos ejercicios, que será publicada en los tableros de anuncios.

11.4 Al finalizar las pruebas prácticas y de idiomas, el Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos, determinará la puntuación total alcanzada por cada opositor, debiendo tener en cuenta para ello los siguientes coeficientes:

Aptitud psicotécnica	1
Aptitud física	1
Idiomas	2
Teórico-escrita de Ciencias exactas y Física	3
Práctico-escrita de Ciencias exactas y Física	2,5

12. Adjudicación de plazas y nombramiento.

12.1 De la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores que resulten seleccionados y del resultado de la entrevista personal el Tribunal adjudicará las plazas convocadas, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos previamente manifestadas por cada opositor, ordenándose dentro de cada uno de ellos. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

1. Menos oportunidades de presentación.
2. Mayor edad.
3. El Cuerpo que han elegido.

Entre militares, prevalecerá la antigüedad.

Efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por los miembros del Tribunal, será elevada, por el Presidente, al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, este resultado final en forma de listas se hará público.

12.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1969, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de la Armada» número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese ocuparla por algún motivo que lo excluyera.

Por otra parte, si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de las plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

12.3 Los aprobados serán nombrados por Orden ministerial aspirantes del Cuerpo respectivo.

13. Disposiciones adicionales.

13.1 El opositor que no asista al examen el día y hora que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

13.2 Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por el propio Tribunal en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, elevándose a la superioridad.

13.3 Si la falta fuera cometida durante el examen el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

13.4 En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer a la superioridad la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

13.5 En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

13.6 Se podrá autorizar el uso de calculadoras no programables.

14. Presentación en la Escuela Naval Militar.

14.1 Los nuevos aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1984, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

14.2 Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

14.3 La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

14.4 Si por cualquier razón los que resulten nombrados aspirantes no llegasen a ocupar su plaza como tales, pasarán a la situación militar que les corresponda.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

ANEXO I

ANVERSO

Póliza
de
25 ptas.

Excmo. Sr.:

Don _____, tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden Ministerial delegada número ____/8, de ____ de _____ 198 (B. O. del Estado núm. _____, o D. O. de la Armada núm. _____), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías tamaño carné y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 7 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

S U P L I C A de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En _____ a _____ de _____ de 19____
(Firma con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA.

ANEXO I

REVERSO

Número de entrada
Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- 1.º
2.º
- a) Apellidos: Nombre:
D. N. I. número:
- b) Natural de provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en calle núm. teléfono
- f) Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐
- g) Condiciones:
Civil ☐ Militar ☐ { Empleo
Arma o Cargo
Ejército
Ejército
Ejército
- h) Profesión del padre:
Civil ☐ Militar ☐ { Empleo
Arma o Cargo
Ejército
Ejército
Ejército
- i) Inscrito en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recruta de (1)
- j) Estudios:
Cursado que lo presentas:
Academia:
Libro:
Frecuenterario ☐ Curso de Ortografía Universitaria
Cursándolo ☐ Aprobado ☐
- k) Acceso a la Universidad ☐
- l) Fecha en que lo aprobó:
- m) Presentado en la oposición de (1) y (1)
- n) Derechos de exámenes:
Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas ☐
Ejército de militar ☐
Familia numerosa de 1.º ☐ de 2.º ☐ de Honor ☐ (1)
- o) Plaza de Gracia por Orden Ministerial núm. de de (1)
- p) Prueba de idiomas.—Elige: Inglés ☐ Francés ☐

(1) Sólo para los que están en edad de emancipación.
(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné de la tarjeta de renovación.

ANEXO II

ANVERSO

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, D. con documento
nacional de identidad número expedido en
de de 1.º por la presente declaración, bajo mi per-
sonal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que
por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos
del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que... se encuentra inculcado o procesado.
b) Que... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
Que... está implicado en diligencias en procedimiento funda-
do en la Ley de Peligrosidad Social.
c) Que... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres
últimos años a esta fecha.
d) Que... le han sido impuestas sanciones gubernativas como
consecuencia de expediente administrativo sancionadas por
hechos que guarden relación directa con el objeto del ex-
pediente para el que se exige esta certificación o informe
de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En Madrid a de de 1.98
El declarante

ANEXO IX
REVERSO

CODIGO PENAL

Art. 303. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas al funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de Mayo de 1.978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público o oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de Mayo de 1.978, número 20).

NOTA: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

3736

RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos para cubrir una plaza de Oficial marítimo, turno restringido.

Una vez transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional de candidatos admitidos a las pruebas selectivas que para cubrir una plaza de Oficial marítimo, turno restringido, en el Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, fue convocada por Resolución de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 15), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos a las mencionadas pruebas:

Candidatos admitidos

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Alvarez Díaz, José ...	34.588.183
2	Espigares Hernández, Juan ...	45.284.246
3	Roldán Aragonés, Julio ...	1.472.302
4	Velasco Galiano, José Luis ...	24.763.363

Madrid, 1 de febrero de 1984.—El Inspector general, José Bravo Abad.

3737

RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Oficial marítimo, turno libre.

Una vez transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que, para cubrir una plaza de Oficial marítimo, turno libre, en el Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, fueron convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 15).

Esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publica-